



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 22 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.03.2022 14:56:36 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000411-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Oficio N° 91-2022-ODAJUP-CSJCA-PJ, de fecha 01 de febrero de 2022.
- Hoja de envío N° 000007-CT-UAF-GAD-CSJCA-PJ-2022, de fecha 14 de marzo de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante oficio del visto, la Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, solicitó a este Despacho se autorice la orden de pago, por concepto de notificación por comisión a jueces de paz del mes de diciembre del año 2021, a favor de don Demetrio Celis Guivar- Juez de Paz de Segunda Nominación del distrito de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, esto en razón a que el monto a cancelar supera una (01) URP¹.

SEGUNDA: El coordinador de la oficina de tesorería mediante hoja de envío devuelve la documentación, advirtiéndole que en el recibo de movilidad N° 008866, de fecha 21 de enero de 2022, consignado por la suma de S/. 880.00 (ochocientos ochenta con 00/100 soles), por concepto de diligenciamiento de cédulas de notificación consta una enmendadura y borrón, pago que fue autorizado con Resolución Administrativa N° 258-2022-P-CSJCA-PJ, de fecha 18 de febrero de 2022, de esta manera se estaría incumpliendo con lo dispuesto en el apartado VII, literal C del numeral 22 de

¹ De conformidad con el Decreto Supremo N° 392-2020-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15.12.2020, el valor de la UIT para el año 2021, es de S/ 4 400.00; por lo tanto, el valor de la URP es de S/ 440.00, al ser el 10% de dicho monto.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

la Directiva para la adecuada Administración del Fondo de Caja Chica del Poder Judicial².

TERCERA: Esta observación imposibilita que el desembolso sea efectivizado, por lo que se solicitó a la responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz (ODAJUP) de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, que emita nuevo recibo cumpliendo los requisitos establecidos en la mencionada Directiva.

CUARTA: El catorce de marzo de 2022, la responsable de la ODAJUP cumple con remitir el recibo por movilidad N° 009048, por el monto de S/ 880.00 (ochocientos ochenta con 00/100 soles), por concepto de diligenciamiento de cédulas de notificación, por lo que corresponde disponer el pago por movilidad, del recibo de movilidad N° 009048 y no del recibo de movilidad N° 008866, de fecha 21 de enero de 2022.

Por las consideraciones expuestas, dispositivo legal invocado y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, **RESUELVE:**

III. DECISIÓN:

Artículo Primero.- DISPONER que el pago por movilidad a favor de don Demetrio Celis Guivar- Juez de Paz de Segunda Nominación del distrito de San Juan, provincia y departamento de Cajamarca, por la suma de S/ 880.00 (ochocientos ochenta con 00/100 soles), se haga teniendo en cuenta el recibo de movilidad N° 009048 y no mediante el recibo de movilidad N° 008866, de fecha 21 de enero de 2022.

² Aprobada por Resolución Administrativa N° 107-2020-GG-PJ, de fecha 05 de febrero de 2020.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

Artículo Segundo.- COMUNICAR lo resuelto a la Gerencia de Administración Distrital, a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Coordinación de Tesorería y a la Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP de Cajamarca para los fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS

Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/apr

